

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Carrera 10 N° 12-15 Piso 7º Palacio de Justicia Teléfono No. 8986868 – correo electrónico Institucional:
j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.

Exoneración de Cuota Alimentaria

DEMANDANTE: MARCO TULIO LOPEZ TOVAR

DEMANDADO: KEVIN DAVID LOPEZ PELAEZ

Radicación No. 760013110008-2023-00567-00

Auto Interlocutorio No. 1978

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2023

Por Reparto correspondió la presente demanda de Exoneración de Alimentos y en aplicación a lo establecido en el artículo 132 del C.G.P, de su revisión preliminar, es establece lo siguiente: La parte actora allega copia de la sentencia No. 70 fechada 15 de mayo de 2014, proferida por el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, mediante la cual, se condenó al hoy demandante Marco Tulio López Tovar, suministrar alimentos a Kevin David López Peláez. (**Archivo 04 expediente digital**).

Bajo tales circunstancias, y de conformidad con el artículo 397 del Código General del Proceso, Alimentos a favor del mayor de edad, numeral 6.-“*Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria*”. Por lo anterior, con la copia de la sentencia No. 70 de fecha 15 de mayo de 2014, proferida por el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, allegada con la presente demanda virtual, donde se fijó cuota alimentaria a favor del precitado demandado López – Peláez , de quien se pretende la exoneración de alimentos, se establece que no es competencia de éste juzgado conocer del asunto, así entonces, al despacho que le compete el conocimiento del presente asunto, es al Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, por haber sido la autoridad que estableció la cuota alimentaria, en consecuencia se dispondrá el rechazo de la demanda y se remitirá al competente.

En mérito de lo expuesto el juzgado, **DISPONE:**

1.- RECHAZAR la anterior demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA adelantada por Marco Tulio López Tovar, contra Kevin López Peláez, por lo expuesto en líneas anteriores.

2.- EN CONSECUENCIA, remitir la presente demanda digital al Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, quién es el competente para conocer de este asunto.

3.- Notificado y en firme este proveído cancélese su radicación y anótese su salida.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eda9527c7c67cab5c7433ba4e07ac64b80c38f31a18dceb640d268bed28ed91**

Documento generado en 17/11/2023 11:55:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>